

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 02 de Enero de 2019, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña **MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO**, chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 8.336.172-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", por una parte; y por la otra, do [REDACTED], chileno, Técnico en Mantenciones Eléctricas en Equipos Médicos y Dentales, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en calle Almirante Silva Palma [REDACTED], comuna de [REDACTED] en adelante "**el Prestador**", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las estipulaciones siguientes:



PRIMERO. La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del DFL 1-3063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las Áreas de Educación, Salud, y Cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO. La Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda a Don (a) [REDACTED], quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar labores de **Mantención y Revisión Técnica del Equipo Odontológico**, de los siguientes equipos;

1. UNIDAD ODONTOLÓGICA, MARCA DABY ATLANTE, MODELO NEW CROMA, CON SISTEMA HIDRÁULICO.

- **LÁMPARA DENTAL;** Chequeo sistema eléctrico, revisión y lubricación a las articulaciones, limpieza de parábola.
- **SALIVERO;** Limpieza a conductos de agua de vaso y cubeta salivero, chequeo electroválvulas en corte y paso de agua, conectores de decantación, ventury de eyector y hemo suctor, limpiezas periódicas.
- **MESA BRAKET;** Revisión y calibración de presión neumática.
- **TURBINA;** limpieza rotor y supervisión en lubricación.
- **MICROMOTOR;** revisión de torque, limpieza y lubricación.
- **CONTRA ANGULO Y PIEZA RECTA;** Limpieza engranajes y lubricación.
- **MOTORES HIDRÁULICOS** (Subida y Bajada sillón y respaldo); Chequeo electroválvulas y niveles de aceite.
- **MANGUERA DE DRENAJES;** limpieza y control de fugas.
- **ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA;** Revisión switches, cableado y conectores asociados.

- **AMALGAMADOR**; limpieza y lubricación en sus partes móviles.
- **LÁMPARA FOTOCURADO**; chequeo de polimerización y fibra óptica.
- **ULTRASONIDO O PIEZO ELÉCTRICO O SCALER**; limpieza y calibraciones.

2. EQUIPO DE RAYOS X, MARCA VILLA, MODELO 3116211

- Revisión de emisiones radiológicas.
- Chequeo al disparador y cordón.
- Revisión Mecánica a las articulaciones del brazo.
- Lubricación de bujes y partes móviles.
- Supervisión a posibles fugas radiológicas en cabezal.
- Supervisión a fugas de aceite de enfriamiento en cabezal.
- Revisión de alimentación eléctrica.
- Chequeo al sistema de programación electrónica

3. COMPRESOR DE AIRE COMPRIMIDO, MARCA SCHULZ, MODELO MSV6

- Revisión de partida y detención, según especificaciones.
- Regulación, lubricación y limpieza del PRESOSTATO
- Regulación de conectores de cañerías.
- Revisión y limpieza a válvula de despiche.
- Revisión y lubricación de rodamientos.
- Revisión de bielas.
- Limpieza General.

TERCERO. En caso de requerirse reparaciones mayores en algunos de los equipos o instrumentos, éstas serán pagadas adicionalmente, salvo que los trabajos sean efectuados dentro de los periodos de garantía técnica.

CUARTO. Por requerimientos de reparaciones de servicio de emergencia el prestador deberá atender el llamado dentro de las doce horas siguientes, cuando está sea de un caso de urgencia o paralización de alguno de los equipos.

QUINTO. Las partes acuerdan que dichas mantenciones se realizarán una vez al mes, en el **CECOSF ATACAMA**, ubicado en Calle Segunda Avenida N° 1462 Comuna de San Miguel, De acuerdo a las necesidades y demandas del Centro.

SEXTO. Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a Don (a) [REDACTED], el monto mensual de **\$103.000.- (Ciento tres mil pesos) impuesto incluido.**

Dicho monto se liquidará por mes vencido y se pagará con cheque nominativo dentro de los diez primeros días hábiles del siguiente mes, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

SÉPTIMO. Junto con el informe el prestador deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por Don ([REDACTED]) [REDACTED] corresponderán al Encargado (a) del Cecosf Atacama de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá evacuar un informe de la prestación y visar la boleta correspondiente.

OCTAVO. El Contrato tendrá vigencia desde el **01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019**. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

NOVENO. Se deja constancia que este Contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre Don (a) [REDACTED] y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo, no obstante, ceñirse estrictamente a las estipulaciones de este Contrato y praxis profesional. Por consiguiente, se entiende que el presente Contrato no es un Contrato de Trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Carácter Civil.

DÉCIMO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO. La personería de doña **MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO**, chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 8.336.172-7, Las facultades de doña **MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", en calidad de Secretario General Subrogante, consta en la Resolución N° 60 de fecha 09 de Julio de 2018.

El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.



MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[REDACTED]
PRESTADOR

DGS/APG/SJS/PGP/MMV